

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá D.C., 26 OCT 2021

REF: DIVORCIO CONTENCIOSO
No. 11001-31-10-022-2021-00285-00

Téngase por notificada a la parte demandada, a través del canal digital elegido por el promotor, verificándose que el traslado para que ejerciera el derecho de defensa, venció en silencio.

Encontrándose integrado el contradictorio, se DISPONE:

1. Señalar el día 21 del mes de enero del año 2022, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los num. 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 372 del C.G.P. se procede al:

DECRETO DE PRUEBAS.

A favor de la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ